# RESOLUCION No.637
# DEL 22 DE MARZO DE 2024

**POR LA CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los numerales 1 y 3 del artículo 315 establece como atribuciones de los Alcaldes, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo. Al igual que dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, estableció el sistema de nomenclatura, y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, disponiendo en el artículo 22 del mencionado decreto los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud, en particular los aplicables a gerentes de Empresas Sociales del Estado de los diferentes niveles.

Que el Decreto 785 de 2005, establece en el artículo 22:

***Artículo 22. Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud.*** *Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:*

***22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención.*** *Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*

***22.3.1*** *Para la categoría especial y primera se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud.*

***22.3.2*** *Para la categoría segunda se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de un (1) año en el sector salud.*

***22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.***



Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660666 - Fax 3660973
Código Postal 661020
alcaldía@santarosadecabal-risaralda.gov.co
www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

**RESOLUCION No.637**
**DEL 22 DE MARZO DE 2024**

**POR LA CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028.**

Que es así como, el artículo 22.3 del Decreto 785 de 2005 establece que para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del Primer Nivel de Atención, se exigirán los requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Que de acuerdo a lo descrito en el considerando anterior, el artículo 22.3.3 del Decreto 785 de 2005, establece los requisitos que el Directo de Hospital o Gerente de Empresa Social del Estado de Primer Nivel de atención para los municipios de categorías tercera, cuarta, quinta y sexta, y dispone que deberá acreditar para el desempeño del cargo, siendo: Título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableció en el artículo 20, que corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Igualmente dispone que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que mediante Decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, se reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, al igual que reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.5.3.8.5.1. del Decreto 1427 de 2016. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas



Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660666 - Fax 3660973
Código Postal 661020
alcaldía@santarosadecabal-risaralda.gov.co
www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

**RESOLUCION No.637**
**DEL 22 DE MARZO DE 2024**

**POR LA CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028.**

por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 2.5.3.8.5.3. del Decreto 1427 de 2016, estableció que las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.3.8.5.5. del Decreto 1427 de 2016. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que mediante Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, señaló las competencias que se deben demostrar por los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadores del orden nacional y territorial.

Que el artículo 2 de la Resolución 680 de 2016, estableció que para efectos de lo previsto en dicha resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

*2.1. **Competencia.** Es la capacidad de una persona para desempeñar las funciones inherentes al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar.*
*2.2. **Conducta asociada.** Se entiende por conducta asociada la manifestación o reacción verbal, escrita o actitudinal de una persona respecto de una situación real o virtual que se le presentada.*

Que el artículo 3 de la Resolución 680 de 2016, estableció las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 1°. de la Ley 136 de 1994, define que el municipio es un ente territorial, autónomo política, fiscal y administrativamente, es así como establece: ***ARTICULO 1°. DEFINICION:*** *El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*



Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660666 - Fax 3660973
Código Postal 661020
alcaldía@santarosadecabal-risaralda.gov.co
www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

**RESOLUCION No.637**
**DEL 22 DE MARZO DE 2024**

**POR LA CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028.**

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso que los alcaldes nombraran a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias y conductas asociadas señaladas por el Departamento de la Administración de la Función Pública, siendo estas las establecidas en la Resolución 680 de 2016. Mas no, estableció parámetros para proveer el cargo en comento. -

Que igualmente el Decreto 1427 de 2016, que reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, dispuso que corresponde a los alcaldes como autoridades nominadoras evaluar a través de prueba escrita, las competencias señaladas por el Departamento de la Administración de la Función Pública para ocupar el empleo de director o las Empresas Sociales del Estado. En lo atinente a las Empresas Sociales del Estado del orden nacional delegó en el Departamento de la Administración de la Función Pública la evaluación del aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de las empresas del nivel nacional, lo que no acaeció con las del nivel territorial, sino que les confirió la competencia y total autonomía a los nominadores, ello en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Que en cumplimiento a la normatividad referida y para proveer el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Santa Rosa de Cabal, para el periodo institucional 2024-2028, el Alcalde del Municipio mediante Decreto No. 230 del 04 de marzo de 2024. Adoptó el procedimiento para la evaluación a través de prueba escrita de las competencias y conductas asociadas señaladas en el artículo 3 de la Resolución 680 de 2016 del candidato que aspire a ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul, para el periodo institucional 2024-2028 y dictó otras disposiciones. Es así como conformó un Comité Evaluador.

Que en el artículo 2º. del Decreto 230 de 2024, el alcalde dispuso conformar un órgano técnico denominado comité evaluador para la aplicación de la prueba escrita de las competencias y conductas asociadas señaladas en el artículo 3 de la Resolución 680 de 2016 y la verificación de requisitos de formación académica y



Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660666 - Fax 3660973
Código Postal 661020
alcaldía@santarosadecabal-risaralda.gov.co
www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

**RESOLUCION No.637**
**DEL 22 DE MARZO DE 2024**

**POR LA CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028.**

experiencia profesional del aspirante a ocupar el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, para el periodo institucional 2024-2028, integrado por la Secretaria de Salud y Seguridad Social en Salud, la Secretaria Administrativa, la Subsecretaria de Talento Humano, y un profesional en Sicología con experiencia en procesos de selección de personal.

Que el artículo 3º. del Decreto No. 230 del 04 de marzo de 2024, establece que el órgano técnico denominado comité evaluador, adelantará el procedimiento para la aplicación de la prueba escrita de las competencias y conductas asociadas y la verificación de requisitos de formación académica y experiencia profesional del aspirante a ocupar el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, para el periodo institucional 2024-2028. Es así como estableció:

***ARTÍCULO TERCERO**: El órgano técnico denominado comité evaluador, adelantará el siguiente procedimiento para la aplicación de la prueba escrita de las competencias y conductas asociadas y la verificación de requisitos de formación académica y experiencia profesional del aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, para el periodo institucional 2024-2028:*

1. *Verificará los requisitos de formación académica y experiencia profesional establecidos en el artículo 22.3.3 del Decreto 785 de 2005, en consideración a la categoría al nivel de complejidad de la empresa. Siendo el municipio de Santa Rosa de Cabal de cuarta categoría y la empresa de primer nivel de atención.*

2. *Aplicará la prueba escrita contenida en el anexo técnico No. 1 (Test proyectivo Gráfico Wartegg) que hace parte integral del presente decreto, a través de un profesional en sicología y bajo la coordinación de la Subsecretaria de Talento Humano del municipio, prueba de la que se emitirá un concepto de cumplimiento o no cumplimiento de las competencias y conductas asociadas señaladas en el artículo 3 de la Resolución 680 de 2016, proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

3. *Presentará informe escrito ante el despacho del Alcalde*

4. *De la verificación de los requisitos de formación académica y experiencia profesional, así como de la aplicación de la prueba escrita de las competencias y conductas asociadas se dejarán las correspondientes evidencias en un expediente que permanecerá en custodia de la Subsecretaria de Talento Humano del municipio, para los efectos legales a que haya lugar.*

5. *Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional y competencias y conductas asociadas, se procederá al respectivo nombramiento mediante acto administrativo y a su correspondiente posesión, en el entendido que el periodo va desde la posesión y hasta el 31 de marzo de 2028.*



Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660666 - Fax 3660973
Código Postal 661020
alcaldía@santarosadecabal-risaralda.gov.co
www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

**RESOLUCION No.637**
**DEL 22 DE MARZO DE 2024**

**POR LA CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028.**

Que el día 15 de marzo de 2024, los integrantes del órgano técnico denominado comité evaluador designados por el Alcalde mediante Decreto No. 230 de 04 de marzo de 2024, revisaron y verificaron los requisitos de formación académica y experiencia profesional establecidos en el artículo 22.3.3 del Decreto 785 de 2005, en consideración a la categoría del municipio y al nivel de complejidad de la empresa, siendo el municipio de Santa Rosa de Cabal de Cuarta Categoría y la empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Primer Nivel de Atención, verificando que el aspirante doctor **JOHN FREDY MONTOYA VELASQUEZ**, con cédula de ciudadanía número 9.763.425 cumple con los requisitos exigidos en la disposición en comento, es así como, se acredito que el aspirante es profesional en Odontología, egresado el día 12 de julio de 1996 de la Universidad Autónoma de Manizales, mediante Resolución No. 001162 del 25 de Agosto de 1997 expedida por la Secretaria Departamental de Salud de Risaralda se le autorizó el ejercicio de la profesión de Odontología en todo el territorio nacional e Inscripción departamental como Odontólogo No.1162-97. Esto en virtud que el profesional es egresado antes de la expedición de la Ley 1164 del 03 de octubre de 2007 y acredito 16 años 4 meses en el sector salud, tal como consta en el acta de reunión No. 01 del 15 de marzo de 2024 de dicho órgano.

Que el día 19 de marzo de 2024, fue emitido concepto escrito de cumplimiento de las competencias y conductas asociadas señaladas en la Resolución 680 de 2016 proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de la Sicóloga SANDRA CAROLINA ORTIZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.965.828 y Tarjeta Profesional 182843. Al igual que acreditados los requisitos para el desempeño del cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, para el periodo institucional 2024-2028, siendo la formación académica y experiencia profesional exigidos en el artículo 22.3.3 del Decreto 785 de 2005, por parte del aspirante odontólogo **JOHN FREDY MONTOYA VELASQUEZ**, con cédula de ciudadanía número 9.763.425 y dejándose evidencia del procediendo adelantado conforme a las acta No.01 del 15 de marzo de 2024 y Acta No.02 del 19 de Marzo de 2024 suscritas por los integrantes del órgano técnico denominado comité evaluador, con las cuales se conformará un expediente que permanecerá en custodia de la Subsecretaria de Talento Humano del Municipio, para los efectos legales a que haya lugar.



Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660666 - Fax 3660973
Código Postal 661020
alcaldía@santarosadecabal-risaralda.gov.co
www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

**RESOLUCION No.637**
**DEL 22 DE MARZO DE 2024**

**POR LA CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028.**

Que conforme a lo descrito anteriormente y en uso de la facultad que le otorga el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y previa verificación del cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia, al igual que la evaluación de las competencias previstas en las normas vigentes, el Alcalde de municipio de Santa Rosa de Cabal efectuará el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul del municipio de Santa Rosa de Cabal, para el periodo institucional 2024-2028.

Por las anteriores consideraciones, el Alcalde del municipio de Santa Rosa de Cabal,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar al doctor **JOHN FREDY MONTOYA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.763.425, en el cargo de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**, para el periodo institucional 2024-2028, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los veintidós (22) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

**PAULO CESAR GOMEZ HOYOS**
Alcalde Municipal

**MARIA MERCEDES RIOS AYALA**
Secretaria Administrativa

**CAROLINA SEGURA VALENCIA**
Subsecretaria de Talento Humano



Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660666 - Fax 3660973
Código Postal 661020
alcaldía@santarosadecabal-risaralda.gov.co
www.santarosadecabal-risaralda.gov.co